

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 1o. DE FEBRERO DE 1989

No. 21,225

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No.3 de 25 de enero de 1989, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales el día 6 y 8 de febrero de 1989.

#### MINISTERIO DE SALUD

Contrato No.1-062 de 30 de diciembre de 1988, celebrado entre EL ESTADO y la Sra. SIMONA HUMPRIES VDA. DE ACUÑA.

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DASE UNA ORDEN

DECRETO NUMERO 3  
(de 25 de enero de 1989)  
"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES EL DIA 6 Y 8 DE FEBRERO DE 1989".  
EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA

DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales  
CONSIDERANDO:

Que los días 4, 5, 6, y 7 de febrero de 1989, el pueblo panameño celebra las fiestas de los carnavales, que son vehículo de expresión de su júbilo y alegría.

Que es necesario preservar las tradiciones que nuestra comunidad nacional observa puntualmente, como manifestación de su ser colectivo.

Que con motivo de lo anterior los días 6 y 8 de febrero de 1989 quedan aislados con lo cual se afecta el fun-

cionamiento normal de la Administración Pública y la celebración de las festividades del carnaval.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales en todo el territorio nacional el día lunes 6 y miércoles 8 de febrero de 1989.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan del presente Decreto las dependencias y oficinas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan y sus turnos especiales deben permanecer prestando como son los Puertos de Balboa y Cristóbal, el Ferrocarril de Panamá, el Instituto de Recursos Hidráulicos y de Electrificación (IRHE) el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el Tribunal Electoral, las Instituciones de sa-

lud y los servicios postales. En estos casos los Directores y funcionarios correspondientes, deberán establecer los horarios de trabajo de mayor conveniencia para la prestación de esos servicios. Los Bancos se regirán de conformidad con el horario que establezca la Comisión Bancaria Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,  
MANUEL SOLIS PALMA  
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON  
Ministro de Gobierno y Justicia.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Secretaria

### MINISTERIO DE SALUD CELEBRASE UN CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO N° 1-062

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Minis-

tro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, la Sra. SIMONA HUMPRIES VDA. DE ACUÑA, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1AV-48-993, en su propio nombre, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado ce-

lebrar la renovación de este contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO, una finca que consiste en casa y terreno, ubicada en El Real, Provincia de Darién, Calle Avenida Balboa, N° 4033, a la cual no se le ha sacado título de

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR**  
**ROBERT K. FERNANDEZ**

OFICINA  
Edificio Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

**JOSE F. DE BELLO JR.**  
**SUBDIRECTOR**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00  
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00  
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo  
Todo pago adelantado

dominio; la casa está construida de dos plantas, las paredes son de madera, la planta alta consta de cinco (5) recámaras, sala, baño, servicios sanitarios y cocina, alumbrado eléctrico, la planta baja consta de tres (3) recámaras, baño, servicio y un área de estar, que el Ministerio de Salud utiliza para depósitos. Área de 775.42M<sup>2</sup>.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO el bien inmueble objeto de este contrato, a hacer en él durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener al arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: EL ESTADO destinará la finca arrendada así: la planta alta como residencia del médico; y la planta baja como depósito de medicamentos y materiales del Sistema Integrado de Salud de Darién.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses, a partir del 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 1988.

QUINTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA en concepto de arrendamiento, la suma de CIENTO BALBOAS (B/.100.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.10.05.01.101 de la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Darién.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo, a LA ARRENDADORA al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

SEPTIMA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato, son las siguientes:

a) La muerte de LA ARRENDADORA en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

b) La formación de concurso de acreedores a LA ARRENDADORA;

c) El incumplimiento del contrato por parte LA ARRENDADORA.

ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA, con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato, no dará

derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA ARRENDADORA, adhiere y anula timbre por valor de B/.0.30 más un timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley N° 6 de 16 de junio de 1987.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de 1988.

POR EL ESTADO,  
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,  
Ministro de Salud

LA ARRENDADORA,  
SIMONA HUMPRIES VDA. DE ACUNA  
Cédula N° 1AV-48-993.

REFRENDADO  
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ,  
Contralor General de la República.

## AVISOS Y EDICTOS

PROCESO DE  
QUIEBRA DE LA  
SOCIEDAD SEAFOOD HOLDINGS,  
S.A.

SEÑOR JUEZ SEXTO DEL PRIMER  
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.,  
RAMO CIVIL.

Nosotros, ALFARO, FERRER, RAMIREZ and ALEMAN, en nuestra condición de apoderados especiales de la sociedad BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA, en el proceso de quiebra que se enuncia al margen superior de este escrito, reiteramos por este medio la petición de que se decrete la rehabilitación de la socie-

dad SEAFOOD HOLDINGS, S.A.

La solicitud de rehabilitación es procedente debido a dos circunstancias.

a) Mediante Auto número 100 de 30 de noviembre de 1987 dictado por el Juzgado Tercero del Primer

**Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, se sobreseyó en forma definitiva y de modo objetivo e Impersonal las sumarias que se iniciaron con motivo de la quiebra de SEAFOOD HOLDINGS, S.A.**

**Copia autenticada de esta resolución reposa a fojas 198 y 199 del expediente.**

b) Mediante Resolución de 13 de octubre de 1988 que reposa a foja 267 del expediente se aprobó el acuerdo que hizo cesar el proceso de quiebra contra la sociedad SEAFOOD HOLDINGS.

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente se acceda a lo pedido.

Panamá, 5 de diciembre de 1988.

ALFARO, FERRER, RAMIREZ and ALEMAN

Adán Arnulfo Arjona L.

**CERTIFICO:**

Que lo anterior es fiel copia del original que reposa en el expediente que contiene el proceso de quiebra presentado por BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA contra SEAFOOD HOLDINGS, S.A., el cual tramita en este Tribunal.

Panamá, 29 de diciembre de 1988.

Edgar Ugarte  
Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(L-075251)  
1ra. publicación

**COMPRAVENTAS:**

**AVISO**

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio informo que he vendido mi establecimiento comercial denominada Mini Mercado Chan, Mediante Escritura Pública N° 804 del 23 de enero de 1989 al señor Lee Hon Chi.

Chu Kong Xin  
Céd. N-16-606

(L-076453)  
Segunda Publicación

**AVISO**  
Al tenor del Artículo 777 del Código

de Comercio por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública N° 14054 del 1° de noviembre de 1988, otorgada ante la Notaría 3era. del Circuito de Panamá, he vendido al Señor Luo Song Yong cedula PE-9-1584, el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "ABARROTERIA Y CARNICERIA O.K. HERMANO", ubicado en la Avenida 10a., Casa N° 3-37, Ciudad de Panamá.

Atentamente,  
ROSA YAU WONG  
Cédula N°. 3-82-1432

L-076475  
Segunda Publicación

**AVISO**

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 278 de 6 de enero de 1989, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA LA FLOR, ubicado en Calle 25 Oeste, edificio nuevo del MIVI, Corregimiento de El Chorrillo de esta ciudad, al señor JOSE ZHONG YUCAI CHONG.

Panamá, 6 de enero de 1989.  
CESAR ANTONIO ACEVEDO JAEN  
Céd. N° 8-239-1923

00-258084-14  
2da. Publicación

**AVISO**

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y Mediante Escritura Pública N° 756 del 23 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, informo que he vendido el establecimiento comercial denominado Panadería y Dulcería Félix, ubicada en la Calle 25 Este N° 5-76, Calidonia.

Yin Wing Chen Tai  
Cédula. PE-9-854.

(L-076442)  
2da. Publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Para efecto de darle cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio

aviso al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "CASA JORGE", con Licencia Comercial Tipo "A" No. 3436 a la sociedad "CASA JORGE, S.A."

Atentamente,

Deidamia del C. García de Cuan  
Cédula No.7-51-193

L-075830  
2da. publicación

**AVISO**

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público Mediante Escritura N° 412 del 11/1/89. Que he vendido la Abarrotería de mi propiedad denominada San Jacinto ubicada en calle 14 Santa Ana, a la señora Lidia Eneida Jaén de Picard con cédula 7-42-584.

Panamá, 24 de enero de 1989

JOSEFA GONZALEZ  
N-11-26  
Tercera Publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Por el presente se hace del conocimiento público que la Sociedad Don José, S.A. ha traspasado su negocio de Restaurante ubicado en Calle 21 de Enero, a la Sociedad SHEVELK, S.A. manteniendo el negocio de bodega.

José Franklin Chávez  
Representante Legal  
Segunda Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA VASQUEZ, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus Facultades legales, por medio del presente edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad BANTER DO BRASIL, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica

"DESOLIM" identificada con el N° 046309 en la clase 3 internacional.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, a los 10 días del mes de enero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO. ALEXIS TEJADA V.  
Funcionario Instructor.

DIOVELIS ALVARADO  
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL.

Panamá 11 de enero de 1989

L-075994  
3ra. Publicación.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto;

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad FEDNA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de comercio "DIAPARENE", interpuesto por la sociedad STERLING DRUG, INC. por medio de sus apoderados especiales, la firma loreense DE LA GUARDIA AROSEMENA, and BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de enero de 1989 y copias del

mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado  
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.  
ASESOR LEGAL  
LICDO. ALEXIS TEJADA V.  
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal.

Es copia auténtica de su original.  
Panamá, 19 de enero de 1989

L 075994  
Tercera Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CESAPRAL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad SOCIETE D'ETUDES SCIENTIFIQUES ET INDUSTRIELLES DE L'ILE-DE-FRANCE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CESAPRAL", interpuesto en su contra por la sociedad KOPHARMON, S. A., a través de su apoderado especial el Licdo. MIGUEL ANGEL ORDONEZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO  
Licda. ROSAURA GONZALEZ M.  
Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS  
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá 23 de noviembre de 1988

L-074569  
Tra. Publicación

#### EDICTOS PENALES:

EDICTO No. 61-88  
La suscrita Juez Sexto de lo Penal, del PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

#### EMPLAZA A:

GEORGE GUSTAVE GORDON con cédula No. 8-202-1857, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de POSESION Ilicita DE DROGAS; se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

#### VISTOS:

Por ello, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; CONSIDERA responsable del delito de Posesión Ilicita de Drogas a GEORGE GUSTAVE GORDON, varón, panameño, sastre, cédula No. 8-202-1857, nacido en Panamá, el 12 de abril de 1958, hijo de JORGE GUSTAVE y JOSEFINA GORDON, con III año estudio, residente en Ciudad Radial, Juan Díaz, calle 9ª. casa No. 34; y lo Condena a sufrir la pena de 8 meses y 68.00 en concepto de días multas. Se absuelve de los cargos que se le formularon en el auto de proceder a ROLANDO JONES BRATWAITE, varón, panameño, unido, nacido en Panamá el 10 de febrero de 1955, con cédula No. 8-459-424, hijo de FELIPE JONES e YVY JONES, residente en Juan Díaz, ciudad Radial, Calle 3ª. casa 1527.

Se observa a fojas 151 que éste se encuentra libre bajo fianza, por ello se concede al fiador del mismo, el

término de diez --10-- días para que lo presente a notificarse de esta resolución, de acuerdo a lo que consta en autos, éste ha pagado pena por dicho delito del 6 al 19 de noviembre de 1985 y del 21 de abril al 12 de diciembre de 1986, por lo que prácticamente cumplió la pena impuesta y los días multas a que se le condenó.

Fundamento Legal: Artículos 1, 46, 48, 52, 56, 66, 69, 260 del Código Penal; artículos 2413 y 2419 del Código Judicial; Ley 23 del 30 de diciembre de 1986.

Notifíquese,  
(Fdo) Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO  
Juez Secto del Circuito, Ramo Penal.  
(Fdo) Carlota Gutiérrez,  
Sria.

Por tanto, de conformidad, con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales condecoradas en autos, para que en el término de 15 días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezcan al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la república a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación, para que sea publicado por tres veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez --10-- días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO  
Juez Sexto de lo Penal, Primer Circuito Judicial

Carlota Gutiérrez  
Secretaria  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTE-

RIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 10 de noviembre de 1988  
Secretaría

(Oficio No. 2303)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 4  
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL; POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

RICARDO RODRIGUEZ GARCIA, procesado por el delito de "Robo", en perjuicio de BRIAN JOHN BERNARD, para que se presente personalmente a éste Tribunal en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de éste Edicto a fin de que se notifique personalmente de la Resolución de Llamamiento a Juicio que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, que en la parte resolutive dice lo siguiente:  
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL.- COLON, DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS."  
VISTOS: .....

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO RODRIGUEZ GARCIA, panameño, triguero, de 23 años de edad, soltero, sin oficio, con Cédula de Identidad Personal N° 3-82-1741, nacido en la Ciudad de Colón, el día 25 de febrero de 1962, hijo de Jacinto Rodríguez y Victoria García, con residencia actual en la Calle 12 y 13 Ave. Federico Boyd, Casa N° 3035, Cto. N° 10 bajos, por infractor de claras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo II del Libro II del Código Penal.

Notifíquese al sindicado RICARDO RODRIGUEZ GARCIA en los términos del Artículo 2343 del Código Judicial.

Se ordena la detención preventiva de RICARDO RODRIGUEZ GARCIA. Provea el encausado los medios para su Defensa. Disponen las partes del término de tres -3- días hábiles para aducir pruebas que tengan a bien.

FUNDAMENTO DE DERECHO:  
Artículos 2091, 2147 y 2343 del Código Judicial.

Notifíquese. (fdo) Licdo. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, (Fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Y una Providencia que se dictó y que dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON 20 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE - 1989.

SE ORDENA notificar por Edicto Emplazatorio a RICARDO RODRIGUEZ GARCIA, procesado por el delito de "ROBO" en perjuicio de BRIAN JOHN BERNARD, toda vez que no se ha presentado personalmente a notificarse del auto encausatorio dictado por éste Tribunal, esio es según lo establecido por el artículo 2309 del Código Judicial.

Por tanto, confecciónese el Edicto Emplazatorio remítase a un diario de circulación nacional para su debida publicación.

CUMPLASE. El Juez (Fdo) Licdo. ENRIQUE A. PANIZA M. (Fdo) FABIO I. BEAUMONT H., Srio. Ad-Int.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2311 y 2312 del Código Judicial se expide el presente Edicto y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba citado, SO PENA de ser juzgados como encubridores conociéndoles no lo denunciaren.

Se pide la cooperación de las Autoridades policivas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia al Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia en Panamá para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los Veintitrés (23) días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989).

LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M.  
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON,  
RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL.

FABIO I. BEAUMONT H.,  
Secretario Ad-Int.

**EDICTOS PENALES:****EDICTO EMPLAZATORIO N° 62-88**

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

**EMPLAZA A:**

CARLOS GILBERTO CLARKE KELLY con cédula 8-200-1738, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS; se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS:

Por ello, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; LLAMA A JUICIO a CARLOS GILBERTO CLARKE KELLY, varón, panameño, negro, unido, guardia de seguridad, con cédula N° 8-200-1738, nacido en Panamá, el 21 de marzo de 1957, hijo de DAVID CLARK y AGNE KELLY, con residencia actual en calle 26, Chorrillo, casa 8-A-155, cuarto N° 10; por supuesto infractor de disposiciones legales contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo V del Código Penal.

El enjuiciado se encuentra libre bajo fianza, por lo que se le concede al fiador del mismo el término de diez —10— días para que presente a su fiado a notificarse de esta resolución (fs. 28).

Se designa como defensor de oficio a LUIS QUINTERO POVEDA, sin perjuicio de que pueda designar defensor particular.

Dentro de los cinco —5— días siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de su interés.

Fundamento Legal: Artículo 2222 del Código Judicial.

Notifíquese.  
(Fdo) Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO  
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO RAMO

**PENAL.**

(Fdo) Carlota Gutiérrez Sria.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de 15 días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezcan al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados perderá el derecho a ser excarceado bajo fianza, en caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación, para que sea publicado por tres veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez 10 días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO  
JUEZ SEXTO DE LO PENAL, PRIMER CIRCUITO JUDICIAL

Carlota Gutiérrez  
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 1 de noviembre de 1988

Secretario  
Oficio N° 2303

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 14**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el Artículo 2310 del Código Judicial al Sr. FLO-

RENCIO HARMODIO HENRIQUE AROSEMENA, de generales y paradero desconocido, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en el diario de circulación nacional, conforme lo prevé el Artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Expedición de Cheque sin Suficiente Provisión de Fondos en perjuicio de Constantino Medina González y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MEDULAR DICE ASI: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.- Santiago, 1° de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

**VISTOS:**

En mérito a lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de FLORENCIO HARMODIO HENRIQUE AROSEMENA, de generales desconocidas, por presunto infractor de las normas legales estatuidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal o sea, por el delito genérico de Expedición de Cheque sin Suficiente Provisión de Fondos, cometido en perjuicio del Sr. Constantino Medina González.

Se decreta la detención cautelar de los señores y de Florencio Harmodio Henrique A.

Ejecutoriado el auto de proceder, queda el juicio abierto al período probatorio, por el término de cinco días comunes e improrrogables a las partes, para que aduzcan las pruebas de que intentan valerse en el plenario se designa a la defensora de oficio que opera en esta esfera circujudicial para que represente al Sr. Florencio Henrique A.

Fundamento de Derecho: Artículos 159 ordinal 15°, 2020, 2222, 2224, 2225, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313 y 2314 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.  
El Juez,  
(Fdo.) Licdo. SALVADOR DOMINGUEZ B.  
La Sria.  
(Fdo.) ROSAURA APARICIO

## AMORES

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del Sr. Florencio Henrique Arosemena, en caso de saberlo so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2312 del Código judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy ocho (8) de noviembre de 1988 y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro. Artículo 2312, párrafo tercero del Código judicial.

El Juez,  
(Fdo.) El Licdo.  
SALVADOR DOMINGUEZ B.

La Secretaria,  
(Fdo.) ROSAURA APARICIO  
AMORES

Santiago 8 de noviembre de 1988.

(Fdo.) SECRETARIO  
del Juzgado 3° del Circuito

(Oficio N° 1258)

## DISOLUCIONES:

## AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ATLANTIC SHIPPING COMPANY S. A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3485 del 17 de noviembre de 1964 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 504, Folio 502, Asiento 109.962 el día 20 de noviembre de 1964.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.708 de 25 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 033060, Rollo 25018, Imagen 0060, el día 1° de diciembre de 1988.

(L-057914)  
Unica publicación ✓

## AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 62 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CHINTILA ASSOCIATED CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 2778 del 28 de marzo de 1983 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 108048, Rollo 10604, Imagen 0117 el día 6 de abril de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11,462 de 16 de diciembre de 1988, de la Notaría Pública CUARTA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 108048, Rollo 25177, Imagen 0159, el día 27 de diciembre de 1988.

(L-058965)  
Unica publicación ✓

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12173 del 2 de diciembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 5872 ROLLO: 25099 IMAGEN: 0101 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GERBEHILL CORPORATION

Panamá, 19 de diciembre de 1988

(L-074510)  
Unica publicación. ✓

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12210 del 5 de diciembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 88886 ROLLO: 25112 IMAGEN: 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ZUCCONE FINE ART CORP

Panamá, 19 de diciembre de 1988

(L-074978)  
Unica publicación. ✓

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12.156 del 1 de diciembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 115746 ROLLO: 25109 IMAGEN: 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HART OVERSEAS S.A."

Panamá, 19 de diciembre de 1988

(L-074978)  
Unica publicación. ✓

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12.111 del 1 de diciembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 199864 ROLLO: 25060 IMAGEN: 0110 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TITANIX INVEST CORP."

Panamá, 15 de diciembre de 1988

(L-074978)  
Unica publicación. ✓

## AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6789 de 20 de junio de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 153774, Rollo 23988, Imagen 0113 el 27 de junio de 1988, ha sido disuelta la sociedad anónima KARTHIKEYA INC.

Panamá, 12 de diciembre de 1988.

L-074558  
(Unica Publicación) ✓

## AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6782 de 20 de junio de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 153788, Rollo 23989, Imagen 0101 el 27 de junio de 1988, ha sido disuelta la sociedad anónima

PARAMESWAR INC. ✓

L-074558  
(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No.6794 de 20 de junio de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 153742, Rollo 23989, Imagen 0094 el 27 de junio de 1988, ha sido disuelta la sociedad anónima NATARAJ INC.

L-074558  
(Única Publicación) ✓

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No.6792 de 20 de junio de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 153748, Rollo 23989, Imagen 0072 el 27 de junio de 1988, ha sido disuelta la sociedad anónima KAPILA INC.

L-074558  
(Única Publicación) ✓

**AVISO DE DISOLUCION**

Mediante Escritura Pública No.16,579 de 20 de diciembre de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada a FICHA: 208457, ROLLO: 25207 e Imagen: 0061, inscrita el 29 de diciembre de 1988, ha sido disuelta la sociedad: GOLD FOIL, S.A.

L-058638  
(Única Publicación) ✓

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: LAKEBEAM INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 117525, Rollo 11751 e Imagen 0121, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 15 de noviembre de 1988; y

así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No.12,489 de 23 de noviembre de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 117525, Rollo 25053, imagen 0119, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 12 de diciembre de 1988.

L-056945  
(Única Publicación) ✓

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: MODA NUEVA S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 145763, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 25 de noviembre de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No.13,083 de 9 de diciembre de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público según para su inscripción el 12 de noviembre de 1988, según Asiento 318, del Panamá, 12 de diciembre de 1988.

L-056945  
(Única Publicación) ✓

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
EN VISTA A LA SOLICITUD 623.  
OSIRIS AVILA  
CERTIFICA:

Que la sociedad SIETE DE BUQUE, S.A., se encuentra registrada en la Ficha 134670 Rollo 13736 Imagen 130 desde el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No.10,563, del 22 de noviembre de 1988, de la Notaría Primera del Cto. de Panamá...según consta al Rollo 25243, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 05 de enero de 1989. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve. a las 09-16-44.3 a.m.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO EDITORA RENOVACION, S. A.

ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-075009  
(Única Publicación) ✓

REPUBLICA DE PANAMA  
INSTITUTO NACIONAL DE  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO N° 013/88

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

HACE SABER:

Que CAMARONERA CERRO TIGRE, S.A., persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la Ficha 169442, Rollo 18161, Imagen 0137, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, Señora NELLY GOMEZ DE ULLOA de nacionalidad PANAMENA, mayor de edad identificada con la cédula 4-186-698, con residencia en Chitré, ciudad de Chitré, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión transitoria de agua para: CRIA DE CAMARONES EN TIERRA FIRME CON UNA SUPERFICIE DE 45 há. Y QUE TOMARA EL AGUA DEL ESTERO EL TIGRE en la Finca —, inscrita en el Tomo —, Folio, ubicada en el corregimiento de MONAGRILLO, Distrito de Chitré en la Provincia de Herrera, para obtener un caudal de 1000 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copis del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de la Alcaldía del Distrito de — en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de mayo de 1988.

Agr. CESAR MONTENEGRO Z.  
Director General de INRENARE

Ing. CESAR ISAZA A.  
Director Nal. de Cuencas y Recursos Hidrográficos.

(L-056786)  
Única Publicación ✓